



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro


**RESOLUCIÓN No. 37 /2011**

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, en su artículo nueve, extingue la Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía, y dispone la distribución de sus funciones y atribuciones entre los Ministerios de Economía y Planificación, de Finanzas y Precios y la Secretaría del Consejo de Ministros.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994 en su Apartado Tercero, inciso 4, autoriza a los Jefes de los expresados Organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias; reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y en su caso para los demás Órganos Locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado, y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 2007, en su Apartado Segundo, inciso 5, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación de dirección y elaboración de las propuestas sobre el perfeccionamiento del Sistema de Gestión Empresarial, con la participación de los demás Organismos del Estado y los Consejos de la Administración Provincial.

**POR CUANTO:** El Ministro de Educación solicitó al Ministro de Economía y Planificación la ampliación del objeto de dieciocho unidades presupuestadas, subordinadas al Ministro de Educación Superior.

 **POR CUANTO:** Por Acuerdo de 2 de marzo del 2009, del Consejo de Estado de la República de Cuba, fue designado el que resuelve para ocupar el cargo de Ministro de Economía y Planificación.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Ampliar el objeto de dieciocho unidades presupuestadas que se relacionan a continuación, todas subordinadas al Ministerio de Educación Superior:

1. Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saiz Montes de Oca".
2. Universidad Agraria de La Habana "Fructuoso Rodríguez".
3. Universidad de La Habana.
4. Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de La Habana.
5. Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría".
6. Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos".
7. Universidad Central de Las Villas "Marta Abreu".
8. Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez".
9. Universidad de Sancti Spiritus "José Martí Pérez".
10. Universidad de Camagüey.
11. Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya".
12. Instituto Superior Minero-Metalúrgico Moa.
13. Universidad de Ciego de Ávila.
14. Universidad de Las Tunas "Vladimir Ilich Lenin".
15. Universidad de Granma.
16. Universidad de Oriente.
17. Universidad de Guantánamo.
18. Universidad de la Isla de la Juventud "Jesús Montane Oropesa".

El objeto de estas Unidades Presupuestadas es en lo sucesivo el siguiente:

1. Llevar a cabo la formación integral de los estudiantes universitarios en las ramas de las Ciencias Técnicas, Agropecuarias, Económicas, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y de la Cultura Física.
2. Llevar a cabo la formación académica de postgrado y la superación continua de los profesionales universitarios.
3. Desarrollar la investigación científica como elemento consubstancial de la educación superior, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

4. Promover, difundir y encauzar la influencia e interacción creadora del centro en la vida social del país, mediante la extensión de la cultura universitaria.
5. Dirigir y controlar la preparación y superación de los cuadros y sus reservas en coordinación con los Organismos de la Administración Central del Estado y los gobiernos territoriales, acorde con la política trazada por el Gobierno.
6. Comercializar de forma mayorista equipos, productos y subproductos como resultado de las investigaciones realizadas en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior. Cuando sea para la exportación en pesos convertibles y para la sustitución de importaciones en pesos cubanos y pesos convertibles.
7. Brindar servicios de impresión de libros, folletos, materiales, grabaciones en discos compactos y reproducciones de libros, todo ello en temas educacionales, en pesos cubanos.
8. Prestar servicios de instalaciones de redes electrónicas, en pesos cubanos.
9. Brindar servicios científicos técnicos asociados a las ciencias específicas en pesos cubanos y a empresas mixtas, asociaciones económicas internacionales, representaciones o entidades extranjeras en pesos convertibles.
10. Ofrecer servicios educacionales, seminarios, conferencias, consultorías y prácticas asociadas a las actividades académicas e investigativas, en pesos cubanos.
11. Brindar servicios bibliotecarios, de fotocopias, de correo electrónico, edición, reproducción, impresión, mecanografía e interpretación de artículos, materiales y libros elaborados y editados, como resultado de la actividad científica, en pesos cubanos a personas naturales cubanas y en pesos convertibles a personas naturales extranjeras.
12. Brindar servicios de museos especializados y excursiones científicas, en pesos cubanos. A personal extranjero en pesos convertibles.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

13. Efectuar la exportación de servicios mediante el cobro de la matrícula de cursos por pregrado compensado en carreras autorizadas, postgrados, maestrías y doctorados y por otros cursos especializados y la cuota de inscripción a eventos a extranjeros y a la comunidad cubana en el exterior, en pesos convertibles.
14. Organizar eventos en Cuba en temas educacionales y científico-técnicos en pesos cubanos, según el plan de eventos aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación. En el caso de extranjeros el cobro se efectúa en pesos convertibles.
15. Brindar servicios de transportación de personal, en pesos cubanos.
16. Comercializar de forma mayorista proyectos y diseños asociados a las actividades de educación en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior. En el caso de entidades mixtas y extranjeras el cobro se efectúa en pesos convertibles.
17. Realizar la comercialización mayorista de medios técnicos de enseñanza en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
18. Brindar servicios científico-técnicos en las ramas del conocimiento en los Centros de Educación Superior, en pesos cubanos.
19. Comercializar de forma mayorista aplicaciones y productos informáticos elaborados en los Centros de Educación Superior en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
20. Comercializar de forma mayorista y transferir tecnologías como resultado de proyectos de investigación para la producción o el mejoramiento de la producción en pesos cubanos. En el caso que se produzca en Cuba para la exportación el cobro se efectúa en pesos convertibles y si se sustituyen importaciones, el cobro se efectúa en pesos cubanos y pesos convertibles.
21. Comercializar de forma minorista alimentos ligeros en cafeterías móviles, asociadas a las actividades académicas y eventos, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

22. Brindar servicios gastronómicos en cafeterías a trabajadores y estudiantes, en pesos cubanos.
23. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a estudiantes y trabajadores, en pesos cubanos.
24. Prestar servicios recreativos con gastronomía asociada y personales a los trabajadores y estudiantes, en pesos cubanos.
25. Comercializar de forma mayorista y minorista revistas científico-técnicas editadas por las Universidades en pesos cubanos y en el caso de extranjeros el cobro se efectúa en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
26. Brindar servicios de alojamiento y alimentación a los extranjeros que matriculan en cursos y eventos, en pesos convertibles.
27. Mantener la vinculación de los estudiantes a actividades productivas por un mes, principalmente en el campo, siempre que existan las condiciones para ello y se le cobre a la entidad por la labor realizada, en pesos cubanos.

**SEGUNDO:** La Unidad Presupuestada denominada Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca" realiza además la siguiente actividad:

- Efectuar el cobro de las entradas y excursiones científicas al Orquideario de Soroa a extranjeros, en pesos convertibles.

**TERCERO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉSE CUENTA** de esta Resolución, al Ministro de Educación Superior, a las Ministras de Justicia, de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, al Ministro del Comercio Interior, a la Secretaría del Consejo de Ministros y al Presidente del Banco Central de Cuba.

**COMUNÍQUESE** a la Oficina Nacional de Estadísticas, a los Registros Central Comercial y Mercantil, al Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial y a la Dirección de Desarrollo Social del Ministerio de Economía y Planificación.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en Ciudad de La Habana, 10 de febrero de 2011.

MARINO A. MURILLO JORGE  
MINISTRO

**CERTIFICO:**

Que es copia fiel de su original que obra  
en los archivos de la Dirección Jurídica del  
Ministerio de Economía y Planificación.

Georgina de la Cruz  
Dirección Jurídica